

**Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2004, en el ámbito territorial de la zona cuarta (Centro-Levante)**

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 2004 - Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior .....	89,56
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Jefe .....	89,56
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Subjefe .....	89,56
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Auxiliar .....	89,56
Geólogo .....	89,56
II. Personal Técnico No Titulado:	
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	89,56
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	89,56
Oficial Técnico Organización Servicios .....	89,56
Auxiliar Técnico Organización Servicios .....	87,84
Jefe de Servicios .....	89,56
Topógrafo 2. <sup>a</sup> No Titulado Interior .....	89,56
III. Personal Obrero:	
Ayudante Barrenista .....	89,56
Ayudante Minero .....	89,56
Ayudante de Picador .....	88,64
Auxiliar de Picador .....	89,56
Barrenista .....	89,56
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1. <sup>a</sup> .....	89,56
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2. <sup>a</sup> .....	89,56
Jefe de Equipo .....	89,56
Maquinista de Tracción y Extracción .....	89,56
Maquinista Tractor .....	70,95
Minero de 1. <sup>a</sup> .....	89,56
Oficial de Oficio de 2. <sup>a</sup> .....	89,56
Oficial Electricista de 1. <sup>a</sup> .....	89,56
Oficial Electricista de 2. <sup>a</sup> .....	83,07
Peón .....	80,39
Picador .....	89,56
Vagonero .....	85,95
Oficial Sondista .....	89,56
Conductor Minador .....	89,56
<i>Exterior</i>	
IV. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior y Licenciado .....	89,56
Ingeniero Industrial .....	61,73
Ingeniero Técnico Facultativo, Jefe .....	89,56
Ingeniero Técnico Facultativo, Auxiliar-Ayudante .....	89,56
Médico de Empresa .....	69,45
Ayudante Técnico Sanitario .....	89,56
Jefe de Servicio o Taller .....	89,56
Encargado de Servicio .....	87,42
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	87,42
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	87,84
Oficial Técnico Organización Servicios .....	89,56
Delineante de 1. <sup>a</sup> .....	82,17
Químico .....	89,56
Ingeniero Técnico Jefe Titulado Cielo Abierto .....	89,56
V. Personal Técnico No Titulado:	
Jefe Servicio o Taller .....	89,56
Maestro Servicio o Taller .....	89,56

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas - Euros
Encargado Servicio .....	89,56
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	89,56
Auxiliar Técnico Organización Servicios .....	89,56
Delineante Proyectista .....	89,56
Maestro Taller No Titulado Cielo Abierto .....	89,56
Oficial Técnico Organización Servicios No Titulado .....	89,56
Topógrafo 2. <sup>a</sup> No Titulado Exterior .....	89,56
VI. Personal Obrero:	
Ayudante Oficios Varios .....	64,94
Jefe de Equipo .....	89,56
Lavador de 1. <sup>a</sup> .....	89,56
Personal de Limpieza .....	39,99
Oficial 1. <sup>a</sup> Maquinista Cielo Abierto .....	89,56
Oficial Oficio de 1. <sup>a</sup> .....	84,18
Oficial Oficio de 2. <sup>a</sup> .....	78,15
Oficial de 1. <sup>a</sup> de Oficios Varios .....	85,12
Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficios Varios .....	70,20
Electromecánico y Oficial Mecánico .....	84,18
Peón .....	69,32
Peón Especialista .....	66,23
Pinche de 16 y 17 Años .....	51,88
Maquinista de Tractor, Grúa Pala .....	78,28
Jefe Equipo Obrero Cielo Abierto .....	89,56
Peón Especialista Cielo Abierto .....	89,56
VII. Personal Administrativo, de Econo- mato y de Servicios Auxiliares:	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección .....	89,56
Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup> , Jefe Negociado 1. <sup>a</sup> .....	89,56
Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> , Jefe Negociado 2. <sup>a</sup> .....	89,56
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	89,56
Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	73,66
Programador .....	73,18
Auxiliar Administrativo y Aspirante .....	60,65
Operador de Control .....	53,99
Conductor de Turismo .....	78,64
Conductor de Camión .....	63,80
Almacenero y Mozo de Almacén .....	58,97
Conductor Enfermero .....	89,56
Auxiliar de Clínica .....	89,56

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**21141** *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 254/2003, de 28 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 56/2002, de 18 de enero, por el que se regulan la circulación y utilización de materias primas para la alimentación animal y la circulación de piensos compuestos.*

Advertidas erratas en el Real Decreto 254/2003, de 28 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 56/2002, de 18 de enero, por el que se regulan la circulación y utilización de materias primas para la alimentación animal y la circulación de piensos compuestos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo de 2003, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 8257, se publica de nuevo el anexo V del Real Decreto 56/2002, de 18 de enero:

ANEXO  
ANEXO V del Real Decreto 56/2002

Parte B  
**Declaración de los constituyentes analíticos**

Alimentos para Animales (1)	Constituyentes analíticos y Contenidos (2)	Especie animal o tipo de animales	
		Declaraciones obligatorias de acuerdo con el artículo 15, apartado 1, letra f) (3)	Declaraciones facultativas de acuerdo con el artículo 15, apartado 1, letra i) (4)
Piensos completos.	Proteína bruta. Materias grasas brutas. Celulosa bruta. Cenizas brutas. Lisina. Metionina. Cistina. Treonina. Triptófano.  Valor energético.  Almidón. Azúcares totales (sacarosa). Azúcares totales + almidón. Calcio. Sodio. Magnesio. Potasio.  Fósforo.	Animales, con excepción de las especies de animales de compañía distintos de los perros y gatos.  Cerdos. Aves de corral.           Peces, con excepción de los peces ornamentales.	Animales de compañía distintos de los perros y gatos.  Animales distintos de los cerdos. Animales distintos de las aves.  Todos los animales.  Aves de corral (declaración de acuerdo con el método CEE).  Cerdos y rumiantes (declaración de acuerdo con el método oficial nacional).  Todos los animales.  Todos los animales distintos de los peces, con excepción de los peces ornamentales.
Piensos complementarios:  Minerales	Proteína bruta. Celulosa bruta. Cenizas brutas. Materias grasas brutas. Lisina. Metionina. Cistina. Treonina. Triptófano. Calcio. Fósforo.  Sodio  Magnesio.  Potasio	       Todos los animales.  Rumiantes.	Todos los animales.  Animales distintos de los rumiantes.  Todos los animales.
Piensos complementarios:  Melazados	Proteína bruta. Celulosa bruta. Azúcares totales (sacarosa). Cenizas brutas.  Materias grasas brutas. Calcio. Fósforo. Sodio. Potasio.  Magnesio $\geq 0,5\%$  < $0,5\%$	Todos los animales.    Rumiantes.	Todos los animales.  Animales distintos de los rumiantes. Todos los animales.
Otros piensos complementarios.	Proteína bruta. Materias grasas brutas. Celulosa bruta. Cenizas brutas.  Calcio $\geq 5\%$  < $5\%$  Fósforo $\geq 2\%$  < $2\%$  Magnesio $\geq 0,5\%$  < $0,5\%$  Sodio. Potasio. Valor energético.  Lisina. Metionina.  Cistina. Treonina. Triptófano. Almidón. Azúcares totales (sacarosa). Azúcares totales + almidón.	Animales, con excepción de los animales de compañía distintos de los perros y gatos.  Animales distintos de los de compañía.  Rumiantes.  Cerdos. Aves.	Animales de compañías distintos de los perros y gatos.  Animales de compañía. Todos los animales.  Animales de compañía. Todos los animales. Animales distintos de los rumiantes.  Todos los animales.  Aves (declaración de acuerdo con el método CEE). Cerdos y rumiantes (declaración de acuerdo con el método oficial nacional). Animales distintos de los cerdos. Animales distintos de las aves.  Todos los animales.